

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No.061
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
Cartago Valle, treinta (30) de Enero del año dos mil
veintitrés (2023).

Proceso: CANCELACIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
Solicitante: MARIA ENEYI YORI BECERRA
Radicación: 76.147-31-84-001-2023-00021-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 numeral 6º del Código General del Proceso, este juzgado carece de competencia para adelantar el asunto de la referencia, al atribuir la misma el #6 del artículo 18 de CGP a los jueces civiles municipales en primera instancia, tal como lo precisó el Tribunal Superior de Buga en providencia del 21 de septiembre de 2021 MP Dr Felipe Fco Borda, al estudiar un conflicto de competencia por similar causa a la que subyace en este asunto, precisando que **la cancelación del registro** está en la norma en cita.

Por lo anterior expuesto y de acuerdo con el inciso 2 artículo 90 Ibídem se rechazará de plano el mismo, ordenando, consecuentemente, la remisión de aquel, a la Oficina de Apoyo Judicial de esta localidad, en aras de que esa dependencia proceda al reparto de la misma, ante los Jueces Civiles Municipales.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de Cancelación de Registro Civil de Nacimiento propuesto por la señora MARIA ENEYI YORI BECERRA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a la oficina de apoyo judicial de esta Localidad, para efectos que sea repartido entre los Jueces Civiles Municipales de Cartago Valle del Cauca, quienes deberán asumir su conocimiento.

TERCERO: REALIZAR la correspondiente cancelación en los libros electrónicos existentes en el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

<p>ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy ENERO 31 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 013 La secretaria LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE</p>

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516ad37a40d65d5ffa04d4b2738b0b98eaa1128b0843420857bf4af5c96e264c**

Documento generado en 30/01/2023 04:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>